

EDICTO No.0239-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01373-15 se ha proferido la resolución VCT-000598 de fecha diecisiete (17) de julio de 2019 y en su parte resolutoria dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR el trámite de cesión de derechos presentado por el señor **JAIME ACEVEDO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.)**, titular del Contrato de Concesión No. 01373-15, el día del 23 de enero de 2019, con oficio radicado No. 20199030480682 a favor de sus hijos **DAGOBERTO ACEVEDO LÓPEZ Y MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACEPTAR la solicitud de subrogación de derechos presentada el 16 de mayo de 2019 mediante radicado No. 20199030528522, sobre los derechos que le correspondían al señor **JAIME ACEVEDO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 997744 dentro del Contrato de Concesión No. 01373-15, a favor de su hija **MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.015.122 de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ACEPTAR la solicitud de subrogación de derechos presentada el 16 de mayo de 2019 mediante radicado No. 20199030528522, sobre los derechos que le correspondían al señor **JAIME ACEVEDO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 997744 dentro del Contrato de Concesión No. 01373-15 a favor de su hijo **DAGOBERTO ACEVEDO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.776.055, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **JAIME ACEVEDO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 997744, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como únicos titulares del Contrato de Concesión No. 01373-15, a los señores DAGOBERTO ACEVEDO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.776.055 y la señora **MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.015.122, responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado Contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO con cédula de ciudadanía N° 40.015.122 y el señor DAGOBERTO ACEVEDO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 6.776.055, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo remítase copia del presente proveído a Catastro y Registro Minero para que se atienda lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del dos (02) de septiembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el seis (06) de septiembre de 2019 las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa